



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 294-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte **ROSA AMERICA POP COC DE POC** con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1684 08163 1609, con residencia en ALDEA CHAIMAL, SAN PEDRO CARCHÁ, ALTA VERAPAZ como encargado(a) del alumno(a) HAMILTON RICARDO POC POP, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante HAMILTON RICARDO POC POP cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo **ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHAIMAL** de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de **ROSA AMERICA POP COC DE POC**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1684 08163 1609, con residencia en ALDEA CHAIMAL, SAN PEDRO CARCHÁ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, **ROSA AMERICA POP COC DE POC.** para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la



Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ROSA AMERICA POP COC DE POC

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 296-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MARÍA COC CHUB DE CAAL con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2392 83872 1609, con residencia en ALDEA SESUCHAJ, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) LUIS EDGAR LEOPOLDO PULUN CAAL, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante LUIS EDGAR LEOPOLDO PULUN CAAL cursante del QUINTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SESUCHAJ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MARÍA COC CHUB DE CAAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2392 83872 1609, con residencia en ALDEA SESUCHAJ, CHISEC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MARÍA COC CHUB DE CAAL para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARÍA COC CHUB DE CAAL

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante



(f) _____
Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) _____
Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 297-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte FLORA JA XOC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1883 90731 1604, con residencia en CASERIO RIO FRIO,SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) NELSON ISRAEL JA XOC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante NELSON ISRAEL JA XOC cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CORDELL ANDERSEN MORGAN de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de FLORA JA XOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1883 90731 1604, con residencia en CASERIO RIO FRIO,SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno



de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, FLORA JA XOC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la



Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FLORA JA XOC

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) Flora Ja Xoc
Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 298-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte OTILIA SAM BOTZOC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2845 21086 1606, con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) ANDERSON JOSUÉ AYÚ SAM, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante ANDERSON JOSUÉ AYÚ SAM cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA RAFAEL AREVALO MARTINEZ de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de OTILIA SAM BOTZOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2845 21086 1606, con residencia en ALDEA CHITUL, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, OTILIA SAM BOTZOC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza,



según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).

- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

OTILIA SAM BOTZOC

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) Otilia Sam Botzoc

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f) [Firma]

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 299-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte MATILDE VERÓNICA CAJ CAAL DE LEM con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2505 65099 1603, con residencia en 5TA CALLE ZONA 3, BARRIO SAN SEBASTIAN, SAN CRISTOBAL, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) AXEL OVIDIO LEM CAJ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante AXEL OVIDIO LEM CAJ cursante del PARVULOS 3 grado nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL DE PARVULOS ANEXA A EORM, ALDEA AGUA BENDITA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de MATILDE VERÓNICA CAJ CAAL DE LEM, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2505 65099 1603, con residencia en 5TA CALLE ZONA 3, BARRIO SAN SEBASTIAN, SAN CRISTOBAL, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, MATILDE VERÓNICA CAJ CAAL DE LEM para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MATILDE VERÓNICA CAJ CAAL DE LEM

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

(f) Matilde Verónica Caj Caal

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 300-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ALMA DOLORES VASQUEZ BIN con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2551 24074 1604, con residencia en 2DA CALLE A 10-51 ZONA 3, BARRIO ASUNCION TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) OSCAR ANTONIO VASQUEZ ARRIAGA, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante OSCAR ANTONIO VASQUEZ ARRIAGA cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA HERIBERTO GALVEZ BARRIOS de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ALMA DOLORES VASQUEZ BIN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2551 24074 1604, con residencia en 2DA CALLE A 10-51 ZONA 3, BARRIO ASUNCION TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ALMA DOLORES VASQUEZ BIN para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALMA DOLORES VASQUEZ BIN

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) Alma Dolores Vasquez Bin
Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f) [Firma]
Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 301-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ELENA TUJT CAAL DE TUJT con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1806 33570 1602, con residencia en ALDEA CHIJO, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) SANTIAGO BOL TUJT, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante SANTIAGO BOL TUJT cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PROFESOR FILIBERTO SIERRA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ELENA TUJT CAAL DE TUJT, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1806 33570 1602, con residencia en ALDEA CHIJO, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ELENA TUJT CAAL DE TUJT para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ELENA TUJT CAAL DE TUJT

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 302-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte HILDA JUC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1855 89545 1605, con residencia en BARRIO EL CENTRO, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) WILMER ALEXANDER HUB JUC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante WILMER ALEXANDER HUB JUC cursante del PRIMER grado nivel BASICO ciclo escolar 2021 del centro educativo INEB JOSE JUAQUIN PALMA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de HILDA JUC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1855 89545 1605, con residencia en BARRIO EL CENTRO, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.

SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno



de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, HILDA JUC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la



Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

HILDA JUC

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 303-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte CLAUDIA LETICIA PACAY con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2713 73628 1601, con residencia en 3RA AVENIDA BARRIO BELLA VISTA, ZONA 8 COBAN, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) BYRON ISRAEL XOL PACAY, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante BYRON ISRAEL XOL PACAY cursante del CUARTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA CANTON LAS CASAS de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de CLAUDIA LETICIA PACAY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2713 73628 1601, con residencia en 3RA AVENIDA BARRIO BELLA VISTA, ZONA 8 COBAN, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, CLAUDIA LETICIA PACAY para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CLAUDIA LETICIA PACAY

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 304-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte JACINTA SURAM MÓ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1820 18202 1603, con residencia en BARRIO ESQUIPULAS, SAN CRISTOBAL, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) WILSON CARLOS ALFREDO CHOC CHEN, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante WILSON CARLOS ALFREDO CHOC CHEN cursante del CUARTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA PANISTE de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de JACINTA SURAM MÓ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1820 18202 1603, con residencia en BARRIO ESQUIPULAS, SAN CRISTOBAL, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, JACINTA SURAM MÓ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JACINTA SURAM MÓ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 305-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte HERLINDA CHÁ CHOCOOJ DE QUEJ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1922 04351 1605, con residencia en BARRIO SAN PABLO, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) VICTOR MANUEL QUEJ CHÁ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante VICTOR MANUEL QUEJ CHÁ cursante del PRIMER grado nivel BASICO ciclo escolar 2021 del centro educativo INEB JOSE JUAQUIN PALMA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de HERLINDA CHÁ CHOCOOJ DE QUEJ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1922 04351 1605, con residencia en BARRIO SAN PABLO, TAMAHU, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, HERLINDA CHÁ CHOCOOJ DE QUEJ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

HERLINDA CHÁ CHOCOOJ DE QUEJ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 306-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte CLAUDIA MARIBEL GONZALEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2423 67070 1601, con residencia en CANTON LOS ANGELES, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) FREDY ALEXIS MATEO HERRERA GONZALEZ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante FREDY ALEXIS MATEO HERRERA GONZALEZ cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CANTON LOS ANGELES de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de CLAUDIA MARIBEL GONZALEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2423 67070 1601, con residencia en CANTON LOS ANGELES, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, CLAUDIA MARIBEL GONZALEZ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CLAUDIA MARIBEL GONZALEZ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 307-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ANA MARÍA CÚ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 3224 58692 1601, con residencia en COLONIA MUNICIPAL, SACHAMACH ZONA 6, COBAN, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) JUAN WALDEMAR CAAL CU, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante JUAN WALDEMAR CAAL CU cursante del CUARTO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo EDUCACION ESPECIAL Y CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL (CEE) de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ANA MARÍA CÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 3224 58692 1601, con residencia en COLONIA MUNICIPAL, SACHAMACH ZONA 6, COBAN, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ANA MARÍA CÚ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de



Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ANA MARÍA CÚ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 308-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte AMALIA IXMUTCAJ CAROLINA AC TECÚN con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1785 55711 1604, con residencia en 4TA CALLE 9-80 ZONA 1, BARRIO ASUNCION TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) CARLOS JUAN PABLO TECUN AC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante CARLOS JUAN PABLO TECUN AC cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA HERIBERTO GALVEZ BARRIOS de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos , el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de AMALIA IXMUTCAJ CAROLINA AC TECÚN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1785 55711 1604, con residencia en 4TA CALLE 9-80 ZONA 1, BARRIO ASUNCION TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, AMALIA IXMUTCAJ CAROLINA AC TECÚN para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AMALIA IXMUTCAJ CAROLINA AC TECÚN

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) +

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 309-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ESTELA TUJT con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2050 32915 1602, con residencia en CASERIO SAN RAFAEL SECTOR I, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) CRISTIAN EDUARDO JOSÉ CAÁL TUJT, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante CRISTIAN EDUARDO JOSÉ CAÁL TUJT cursante del PARVULOS 1 grado nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGUE ANEXA A ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO SAN RAFAEL de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ESTELA TUJT, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2050 32915 1602, con residencia en CASERIO SAN RAFAEL SECTOR I, SANTA CRUZ, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ESTELA TUJT para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):



- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- c) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.

SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil



veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ESTELA TUJT

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 310-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte FABIOLA CRISTINA HERNÁNDEZ GARCÍA DE BÍN con Documento Personal de Identificación - DPI- No. 1770 02808 1601, con residencia en BARRIO SAN JACINTO, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) NERY ALEXANDER BÍN HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante NERY ALEXANDER BÍN HERNÁNDEZ cursante del TERCER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA HERIBERTO GALVEZ BARRIOS de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de FABIOLA CRISTINA HERNÁNDEZ GARCÍA DE BÍN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1770 02808 1601, con residencia en BARRIO SAN JACINTO, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, FABIOLA CRISTINA HERNÁNDEZ GARCÍA DE BÍN para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

FABIOLA CRISTINA HERNÁNDEZ GARCÍA DE BÍN

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 311-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte SEBASTIANA CATARINA POP CHOC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1806 68870 1612, con residencia en ALDEA SAQUIJA, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) JOSÉ BENJAMIN CAAL POP, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante JOSÉ BENJAMIN CAAL POP cursante del PRIMER grado nivel BÁSICO ciclo escolar 2021 del centro educativo INEB DE TELESCUNDARIA CASERIO CHICANCHIU de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de SEBASTIANA CATARINA POP CHOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- No. 1806 68870 1612, con residencia en ALDEA SAQUIJA, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, SEBASTIANA CATARINA POP CHOC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEBASTIANA CATARINA POP CHOC

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 312-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actuó en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte DOMINGO CHOCOJ BULUM con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2189 74337 1612, con residencia en CASERIO PULICIBIC, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) NESTOR OMAR CHOCOJ BULUM, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante NESTOR OMAR CHOCOJ BULUM cursante del PRIMER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTACASERIO PULICIBIC de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de DOMINGO CHOCOJ BULUM, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2189 74337 1612, con residencia en CASERIO PULICIBIC, CAHABON, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, DOMINGO CHOCOJ BULUM para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOMINGO CHOCOJ BULUM

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) Domingo Chocoj Bulum
Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f) [Firma]
Firma y Sello




DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 313-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ROSA CAAL DE MUCÚ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 3537 12035 1609, con residencia en ALDEA CHIRREQUICHE, SAN PEDRO CARCHA, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) MARIO ALEXANDER MUCÚ CAAL, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante MARIO ALEXANDER MUCÚ CAAL cursante del TERCER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHIRREQUICHE de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ROSA CAAL DE MUCÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 3537 12035 1609, con residencia en ALDEA CHIRREQUICHE, SAN PEDRO CARCHA, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ROSA CAAL DE MUCÚ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ROSA CAAL DE MUCÚ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 314-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte LAURA VERONICA COC YALIBAT con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2546 32149 1601, con residencia en CASERIO LA CEIBA, COBAN, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) WILMER EDÍN SON CAU COC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante WILMER EDÍN SON CAU COC cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO LA CEIBA de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de LAURA VERONICA COC YALIBAT, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2546 32149 1601, con residencia en CASERIO LA CEIBA, COBAN, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, LAURA VERONICA COC YALIBAT para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LAURA VERONICA COC YALIBAT

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

(f) 

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) 

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 315-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte CLARA PEC CHOC DE WINTER con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2374 20724 1607, con residencia en ESFUERZO II ZONA 12, LOTE 572, COBAN, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) SERGIO OTONIEL WINTER PEC, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante SERGIO OTONIEL WINTER PEC cursante del TERCER grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA PETET de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de CLARA PEC CHOC DE WINTER, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 2374 20724 1607, con residencia en ESFUERZO II ZONA 12, LOTE 572, COBAN, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, CLARA PEC CHOC DE WINTER para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CLARA PEC CHOC DE WINTER

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f) Clara Pec Choc
Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f) [Firma]
Firma y Sello




DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 316-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte CRISTINA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1710 68300 1604, con residencia en COLONIA SAN JUAN, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) ELMER ARNOLDO GABRIEL, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante ELMER ARNOLDO GABRIEL cursante del CUARTO grado nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2021 del centro educativo INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION DIVERSIFICADA CHIJACORRAL de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de CRISTINA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1710 68300 1604, con residencia en COLONIA SAN JUAN, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, CRISTINA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO.**

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CRISTINA GARCÍA GARCÍA DE HERNÁNDEZ

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 317-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte ANA GUADALUPE RAX ICAL DE JUC con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1911 23056 1604, con residencia en CASERIO PANSALCHE, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) EMERSON LUIS FERNANDO JUC RAX, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante EMERSON LUIS FERNANDO JUC RAX cursante del SEGUNDO grado nivel PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA CASERIO PANSALCHE de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de ANA GUADALUPE RAX ICAL DE JUC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1911 23056 1604, con residencia en CASERIO PANSALCHE, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, ANA GUADALUPE RAX ICAL DE JUC para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto **CUARTO**.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad).

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ANA GUADALUPE RAX ICAL DE JUC

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello





DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ

CONTRATO DE BECAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

No. 318-2021

En la Ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día lunes 27 de septiembre del año dos mil veintiuno, constituidos en el edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, ubicada en 1ª. Calle 5-19 zona 1, Cobán Alta Verapaz **Nosotros:** por una parte el Licenciado Calixto Alonzo y Alonzo de 64 años de edad, casado, guatemalteco actúo en calidad de Director (a) Departamental de Educación de Alta Verapaz lo que acredito con el Acuerdo Ministerial número DIREH-1736-2021 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada Ministra(o) de Educación; y por la otra parte LIDIA GRICELDA BIN XOL DE CHIQUIN con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1827 41842 1604, con residencia en ALDEA CHIALLI, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz como encargado(a) del alumno(a) MARLON ANDERSON CHIQUIN BIN, con el objeto de cumplir, Artículo 5º. de la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en Centros Educativos Públicos.

PRIMERO: El (la) estudiante MARLON ANDERSON CHIQUIN BIN cursante del ETAPA B grado nivel PRE PRIMARIA ciclo escolar 2021 del centro educativo ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA CHIALLI de conformidad con la Resolución Departamental No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del sistema de Becas del Ministerio de Educación, que se otorga por el plazo de un año, y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumple con los requisitos y condiciones de dicho programa, y se disponen de los recursos asignados para el programa. El estudiante durante el presente ciclo escolar habitará en casa de LIDIA GRICELDA BIN XOL DE CHIQUIN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- No. 1827 41842 1604, con residencia en ALDEA CHIALLI, TACTIC, Departamento de Alta Verapaz quien se responsabilizará a cumplir con lo descrito en el punto Quinto del presente contrato.



SEGUNDO: La Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz en base a Resolución emitida No. 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno realizará el acreditamiento a cuenta bancaria al padre, madre o encargado, LIDIA GRICELDA BIN XOL DE CHIQUIN para que le sean entregados los recursos en los meses del ejercicio fiscal que corresponda y en base a los pagos que determinen en la Dirección Departamental de Educación, bajo la responsabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación. Según lo establece el artículo No. 18 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011.

TERCERO: El (la) estudiante becado(a) tiene los siguientes derechos:

- a) Disfrutar de una asignación anual de (Q.1,000.00) mil quetzales como un apoyo económico, como un aporte para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad del becado(a) para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este apoyo se asegura la permanencia del o la estudiante dentro del sistema educativo regular.
- b) El o la estudiante tendrá derecho a renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar y que haya cumplido con lo descrito en el punto

CUARTO.

CUARTO: El o la estudiante becado tiene las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen en el Centro Educativo.
- b) Asistir regular y puntualmente a clases completando la asistencia máxima y si en determinada situación no sea así con la asistencia mínima establecida en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c) Participar activamente dentro de lo que sus capacidades se lo permitan, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el Centro Educativo.
- d) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo que se encuentra el estudiante becado y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efecto de continuidad de la beca.

QUINTO: Los padres, madres, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones, (para el cumplimiento del inciso d), f) y g) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto,



en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) Firmar carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica la misma.
- b) Aperturar una cuenta bancaria de depósitos monetarios, en uno de los Bancos del Sistema a fin de acreditar el monto de la beca por esta vía.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del o la estudiante becada, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al Centro Educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el o la becado/a realice sus tareas escolares.
- f) Asistir al Centro Educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del o la becada.
- g) Justificar al maestro(a) director(a) y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del o la estudiante, indicando si fue ocasionado por condiciones de salud e indicar la temporalidad de ausencia del Centro Educativo.
- h) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospital o lugar donde recibe sus terapias (si en caso lleva seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro(a) encargado o al director(a) del Centro Educativo, algún tipo de cuidados para con él o la estudiante, por ejemplo: si él o la estudiante está tomando medicamentos e indicar en qué horarios.
- j) Informar al director(a), maestro(a) del Centro Educativo por escrito si él o la becada se retira en forma definitiva e indicar las razones.

SEXTO: De conformidad con el Reglamento del Programa de becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes, (para el cumplimiento del inciso b) se deberá tomar en cuenta lo estipulado en el Acuerdo Ministerial número 821-2021, artículo 1, como caso no previsto, en razón de la forma de entrega educativa para el ciclo escolar 2021, que combina aprendizaje en el aula y en casa):

- a) No promoción de grado, pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas al ciclo de estudios que finaliza, según la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes, (cuando aplique).
- b) Ausencia injustificada
- c) Utilización de los recursos de la beca para otros fines que no sean los descritos en el punto **TERCERO**, inciso a.



SÉPTIMO: De conformidad con Resolución Departamental 1264-2021 mil doscientos sesenta y cuatro guión dos mil veintiuno de fecha 22 de septiembre del año dos mil veintiuno se firma el presente contrato en original y dos copias que serán distribuidas así: original para el Departamento/Sección Financiera, de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y una copia para el responsable o representante del estudiante becado(a), que comienza a surtir efecto a partir del ejercicio fiscal 2021 por el plazo de un año, prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del programa de becas para estudiantes con discapacidad y se disponga de recursos asignados en este programa, convalidando en el formulario respectivo (PRA-FOR-19 "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad").

En fe de lo expuesto firman quienes intervinieron en este contrato, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LIDIA GRICELDA BIN XOL DE CHIUIN

LIC. CALIXTO ALONZO Y ALONZO

Nombre del padre, madre, encargado(a)
y/o representante

Nombre Director(a) Departamental de
Educación

(f)

Firma del padre, madre y/o encargado(a)
y/o representante

(f)

Firma y Sello

